



1 ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 MASTERCOMMER S.A. EN
3 LIQUIDACIÓN Y CREACIÓN DE LAS
4 NUEVAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS
5 MASTERRESIDENCIA S.A. (CAPITAL
6 SUSCRITO: US\$ 800,00.- CAPITAL
7 AUTORIZADO: US\$ 1.600,00) Y
8 COMASTERIZADA S.A. (CAPITAL
9 SUSCRITO: US\$ 800,00.- CAPITAL
10 AUTORIZADO: US\$ 1.600,00)-----
11 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

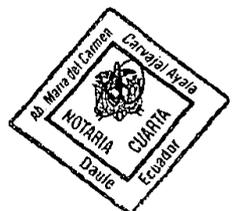
12 En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
13 hoy, primero de julio de dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA DEL**
14 **CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Titular Cuarta del Cantón,
15 comparece la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN**
16 **LIQUIDACIÓN**, debidamente representada por su Liquidador Principal,
17 señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez, quien declara ser ecuatoriano,
18 ingeniero, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en el cantón
19 Samborondón, de tránsito por este cantón, conforme lo acredita con su
20 nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento
21 como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta
22 General de Accionistas de la compañía celebrada el primero de junio de dos
23 mil catorce, cuya copia certificada se adjunta al presente instrumento como
24 documento habilitante. El compareciente es hábil para obligarse y contratar
25 según derecho a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado
26 el original de su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue previamente
27 sobre la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de **ESCISIÓN**
28 **DE LA COMPAÑÍA MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**



1 **Y CREACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS MASTERESIDENCIA S.A.**
2 **Y COMASTERIZADA S.A.** que otorga con amplia y entera libertad, el
3 prenombrado compareciente me presentó la minuta al tenor siguiente:
4 **SEÑORA NOTARIA:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una en la que conste la **ESCISIÓN** de la compañía
6 denominada **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN** y la
7 **CREACIÓN** de dos nuevas compañías denominadas
8 **MASTERESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**, de
9 conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del
11 presente instrumento público, la compañía **MASTERCOMMER S.A.**
12 **EN LIQUIDACIÓN**, debidamente representada por su **LIQUIDADOR**
13 **PRINCIPAL** y representante legal, señor **ROBERTO DE JESÚS**
14 **TORRES RODRÍGUEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en
15 el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento
16 debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento
17 como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta
18 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada
19 el primero de junio de dos mil catorce, cuya copia certificada se adjunta
20 como documento habilitante a la presente escritura pública y forma parte
21 integrante de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
22 **A)** La compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN** se
23 constituyó mediante escritura pública de constitución otorgada el veintitrés
24 de febrero de dos mil diez, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
25 Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, debidamente inscrita en el
26 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el quince de
27 marzo de dos mil diez. **B)** Mediante escritura pública otorgada el quince de
28 junio de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,

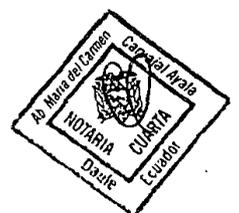


1 Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, debidamente inscrito en el
2 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborombón del 08 de octubre
3 de dos mil doce, la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**
4 **LIQUIDACIÓN** acordó su disolución voluntaria y anticipada y período de liquidación. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de
5 Accionistas de la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**
6 **LIQUIDACIÓN** en sesión celebrada el primero de junio de dos mil
7 catorce, por unanimidad, acordó lo siguiente: **UNO.-** Escindir la compañía,
8 dividiendo el patrimonio de la compañía entre ésta y dos nuevas compañías
9 que se crean como consecuencia de la escisión, y que se denominarán
10 **MASTERESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**, en los
11 términos que constan de los balances de la compañía
12 **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN** cerrados a treinta de
13 junio de dos mil catorce antes de la escisión y después de la escisión, y de
14 los balances iniciales cerrados a treinta de junio de dos mil catorce de las
15 compañías de nueva creación denominadas **MASTERESIDENCIA S.A.**
16 y **COMASTERIZADA S.A.**, que se adjuntan a la presente escritura
17 pública como documentos habilitantes; y **DOS.-** Aprobar los Estatutos
18 Sociales de las nuevas compañías denominadas **MASTERESIDENCIA**
19 **S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**, en los términos que constan en el acta
20 de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha
21 primero de junio de dos mil catorce, cuya copia certificada se adjunta al
22 presente instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA**
23 **TERCERA: ESCISIÓN.-** Con los antecedentes expuestos y en virtud de
24 este instrumento público, la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**
25 **LIQUIDACIÓN** debidamente representada por su Liquidador Principal y
26 representante legal, señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez, declara que
27 se escinde la compañía y divide su patrimonio entre ésta y dos compañías
28



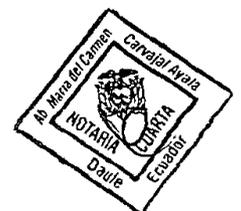
1 de nueva creación que se denominan **MASTERESIDENCIA S.A.** y
2 **COMASTERIZADA S.A.**, afectando las siguientes cuentas de la
3 compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**: Las cuentas
4 del activo denominadas "EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO"
5 en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00) e "INVENTARIOS -
7 TERRENOS" en la cantidad de SETECIENTOS TRECE MIL
8 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO
10 CENTAVOS (US\$ 713.494,94) y su contrapartida del pasivo y patrimonio,
11 esto es, la cuenta del pasivo denominada "PASIVO NO CORRIENTE -
12 ACREEDORES" en la cantidad de SETECIENTOS TRECE MIL
13 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO
15 CENTAVOS (US\$ 713.494,94) y la cuenta del patrimonio denominada
16 "FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" en la cantidad de MIL
17 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (US\$ 1.600,00) que pasan al patrimonio de las compañías de
19 nueva creación que se denominan **MASTERESIDENCIA S.A.** y
20 **COMASTERIZADA S.A.** de la siguiente forma: **UNO.-**
21 **MASTERESIDENCIA S.A.: UNO.UNO.- ACTIVO:** A la cuenta
22 "EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO" la cantidad de
23 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA en efectivo, y a la cuenta "INVENTARIOS - TERRENOS" la
25 cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS
26 OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$
28 676.885,84) en este último caso mediante la transferencia de dominio del

1 siguiente lote de terreno: **UNO.UNO.UNO.**- Una cuota de propiedad
2 proindivisa equivalente al setenta y cuatro coma cincuenta por ciento
3 (74,50%) del Lote SALDO LOTE G-A ubicado en los cantones
4 Candalaria y Sabanilla en la parroquia rural Los Lojas, cantón
5 provincia del Guayas cuyos linderos, dimensiones y superficie son
6 siguientes: El lindero está formado por una recta partiendo del punto uno
7 ubicado en el lado Norte-Este del lote Saldo DOS G DOS (2G2), el mismo
8 que recorriendo una recta cuya longitud es de cuatrocientos cuarenta y
9 nueve metros con sesenta centímetros (449,60 m.) con dirección Norte-Sur
10 se une al punto dos; del punto dos con una recta se dirige al punto tres cuya
11 longitud es de ciento sesenta y cinco metros con noventa y dos centímetros
12 (165,92 m.), con dirección Norte-Este; del punto tres con una recta se
13 dirige al punto cuatro cuya longitud es de ciento noventa y ocho metros
14 con noventa y tres centímetros (198,93 m.), con dirección Norte-Sur; del
15 punto cuatro con una recta se dirige al punto cinco cuya longitud es de dos
16 metros con setenta y seis centímetros (2,76 m.), con dirección Norte-Sur;
17 del punto cinco con una recta se dirige al punto seis cuya longitud es de
18 ciento ochenta y un metros con seis centímetros (181,06 m.), con dirección
19 Este-Oeste; del punto seis con una curva se dirige al punto siete cuya
20 longitud es de sesenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros
21 (66,84 m.), con dirección Este-Oeste; del punto siete con una recta se dirige
22 al punto ocho cuya longitud es de setenta y cuatro metros con noventa y
23 seis centímetros (74,96 m.), con dirección Este-Norte; del punto ocho con
24 una recta se dirige al punto nueve cuya longitud es de ciento treinta y siete
25 metros con ochenta y ocho centímetros (137,88 m.), con dirección Norte-
26 Sur; del punto nueve con una recta se dirige al punto diez cuya longitud es
27 de cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros (49,80 m.), con
28 dirección Este-Oeste; del punto diez con una recta se dirige al punto once



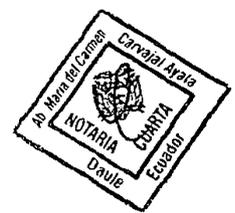
1 cuya longitud es de tres metros con noventa y nueve centímetros (3,99 m.),
2 con dirección Sur-Norte; del punto once con una curva se dirige al punto
3 doce cuya longitud es de noventa y seis metros con trece centímetros
4 (96,13 m.), con dirección Sur-Oeste; del punto doce con una recta se dirige
5 al punto trece cuya longitud es de quince metros con diecinueve
6 centímetros (15,19 m.), con dirección Sur-Oeste; del punto trece con una
7 curva se dirige al punto catorce cuya longitud es de ciento cincuenta y seis
8 metros con ochenta y seis centímetros (156,86 m.), con dirección Sur-Este;
9 del punto catorce con una recta se dirige al punto quince cuya longitud es
10 de diecisiete metros con diecinueve centímetros (17,19 m.), con dirección
11 Sur-Norte; del punto quince con una recta se dirige al punto dieciséis cuya
12 longitud es de cuarenta y tres metros con treinta centímetros (43,30 m.),
13 con dirección Este-Oeste; del punto dieciséis con una recta se dirige al
14 punto diecisiete cuya longitud es de ciento noventa y siete metros con
15 veintiséis centímetros (197,26 m.), con dirección Sur-Este; del punto
16 diecisiete con una recta se dirige al punto dieciocho cuya longitud es de
17 ciento diecisiete metros con cuarenta y seis centímetros (117,46 m.), con
18 dirección Sur-Este; del punto dieciocho con una recta se dirige al punto
19 diecinueve cuya longitud es de once metros con cuarenta y un centímetros
20 (11,41 m.), con dirección Sur-Este; del punto diecinueve con una recta se
21 dirige al punto veinte cuya longitud es de cincuenta y siete metros con
22 treinta y ocho centímetros (57,38 m.), con dirección Sur-Este; del punto
23 veinte con una recta se dirige al punto veintiuno cuya longitud es de
24 noventa y ocho metros con treinta y seis centímetros (98,36 m.), con
25 dirección Sur-Este; del punto veintiuno con una recta se dirige al punto
26 veintidós cuya longitud es de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y
27 nueve centímetros (44,49 m.), con dirección Sur-Este; del punto veintidós
28 con una recta se dirige al punto veintitrés cuya longitud es de cincuenta y

1 siete metros con cincuenta y cinco centímetros (57,55 m.)
2 Sur-Este; y finalmente del punto veintitrés con una recta se
3 uno cuya longitud es de setenta metros con dieciséis centímetros
4 m.), con dirección Oeste-Este, lo que da una superficie total de
5 seis tres nueve cuatro Hectáreas (20,6394 Has.), todo lo cual consta del
6 plano que se adjuntó al permiso de fraccionamiento descrito en la letra C)
7 siguiente de esta cláusula. El lote se encuentra identificado en la Ilustre
8 Municipalidad del cantón Daule con el código catastral número SIETE
9 GUIÓN DIECISIETE GUIÓN SESENTA Y CUATRO (7-17-64). El
10 bien se transfiere por su valor presente en proporción a la cuota proindivisa
11 que se transfiere, esto es, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS
12 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO
14 CENTAVOS (US\$ 676.885,84), quedando el remanente, esto es, la cuota
15 del veinticinco coma cincuenta por ciento (25,50%) en copropiedad con la
16 compañía DISMEDSA S.A. **Historia de Dominio.- A)** La compañía
17 MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN adquirió el dominio del
18 lote antes descrito en mayor extensión cuando eran cuatro lotes
19 denominados "G UNO", "G DOS", "G TRES" y "G CUATRO" en
20 virtud de escritura pública de compraventa otorgada por el señor Colón
21 Enrique Herrera García a favor de la referida compañía el seis de abril de
22 dos mil diez, ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil,
23 Doctora Katia Murrieta Wong, inscrita en el Registro de la Propiedad del
24 cantón Daule el tres de junio de dos mil diez. **B)** Mediante escritura pública
25 otorgada el veintisiete de enero de dos mil once, ante el Notario Trigésimo
26 del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, la compañía
27 MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN fraccionó el lote
28 denominado GDOS "G2" en dos lotes de menos extensión denominados



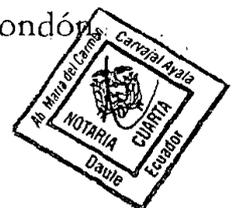
1 G DOS A "G2A" con un área de cincuenta y dos mil trescientos setenta y
2 seis punto setenta y siete metros cuadrados (52.376,77 m²), y SALDO G
3 DOS con un área de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y
4 dos punto ochenta y siete metros cuadrados (248.292,87 m²). La referida
5 escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Daule el
6 siete de febrero de dos mil once. C) El dos de abril de dos mil trece, la
7 Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a través de su Departamento de
8 Secretaría General, emitió el correspondiente permiso municipal de fusión
9 de los lotes J UNO B SIETE "J1B7" de propiedad de la compañía
10 DISMEDSA S.A. y SALDO GDOS "G2" de propiedad de la compañía
11 MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN codificados con los
12 números siete guión veintidós guión ciento treinta y cinco (7-22-135) y siete
13 guión diecisiete guión sesenta y cuatro (7-17-64), respectivamente, para
14 formar el nuevo lote G-A y fraccionamiento del lote G-A en los lotes
15 denominados "Lote N" con un área de setenta y ocho mil setecientos dos
16 metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (78.702,40 m²);
17 "Lote G DOS A (G2A)" con un área de dos mil noventa y dos metros
18 cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados (2.092,84 m²);
19 "Lote G DOS B (G2B)" con un área de veinticinco mil doscientos setenta
20 y nueve metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (25.279,40
21 m²); "Lote T" con un área de seis mil trescientos nueve metros cuadrados
22 con cuarenta y tres centímetros cuadrados (6.309,43 m²); "Vial UNO (1)"
23 con un área de nueve mil novecientos setenta y un metros cuadrados con
24 noventa y ocho centímetros cuadrados (9.971,98 m²); "Vial DOCE (12)"
25 con un área de cuatro mil quinientos veinticinco metros cuadrados con
26 cuarenta y siete centímetros cuadrados (4.525,47 m²); y "SALDO LOTE
27 G-A" con un área de doscientos seis mil trescientos noventa y cuatro
28 metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (206.394,23 m²),

1 siendo este último el que es materia de este instrumento, el mismo que fue
2 debidamente protocolizado el diecisiete de abril de dos mil trece,
3 Notario del cantón Samborondón, Doctor Fidel Insuaste Gómez, inscrito
4 en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el trece de mayo
5 mil trece. **UNO.DOS.- PASIVO Y PATRIMONIO:** Como
6 contrapartida a los activos transferidos en virtud del presente instrumento,
7 la compañía MASTERESIDENCIA S.A. asume, tal como lo permite el
8 artículo trescientos cuarenta y ocho número uno de la Ley de Compañías,
9 un pasivo de la cuenta "PASIVO NO CORRIENTE – ACREEDORES"
10 en la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL
11 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO
13 CENTAVOS (US\$ 676.885,84) que pasa a conformar una cuenta con el
14 mismo nombre. Adicionalmente a los pasivos asumidos por la nueva
15 compañía, ésta recibe la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) de la cuenta
17 "FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" que pasa a conformar la cuenta
18 "Capital Suscrito y Pagado". **DOS.- COMASTERIZADA S.A.:**
19 **DOS.UNO.- ACTIVO:** A la cuenta "EFECTIVO Y EQUIVALENTE
20 EFECTIVO" la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en efectivo, y a la cuenta
22 "INVENTARIOS - TERRENOS" la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL
23 SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 36.609,10) en este último caso
25 mediante la transferencia de dominio del siguiente lote de terreno:
26 **DOS.UNO.DOS.-** Lote SALDO DOS G CUATRO (G4) ubicado en la
27 parroquia rural Los Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas cuyos
28 linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: El lindero está



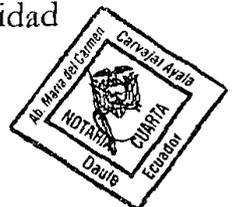
1 formado por una curva partiendo el punto uno ubicado en el lado Nor-
2 Oeste del Lote Saldo DOS G CUATRO (2G4), el mismo que recorriendo
3 una curva cuya longitud es de veintiocho metros con treinta centímetros
4 (28,30 m.) con dirección Sur-Oeste se une al punto dos; del punto dos con
5 una recta se dirige al punto tres cuya longitud es de doce metros con
6 noventa y ocho centímetros (12,98 m.), con dirección Sur-Oeste; del punto
7 tres con una recta se dirige al punto cuatro cuya longitud es de veintiséis
8 metros con cincuenta centímetros (26,50 m.), con dirección Este-Oeste; del
9 punto cuatro con una recta se dirige al punto cinco cuya longitud es de
10 ciento catorce metros con sesenta y seis centímetros (114,66 m.), con
11 dirección Este-Oeste; del punto cinco con una recta se dirige al punto seis
12 cuya longitud es de sesenta y nueve metros con ochenta y un centímetros
13 (69,81 m.), con dirección Sur-Este; del punto seis con una curva se dirige al
14 punto siete cuya longitud es ciento quince metros con sesenta y siete
15 centímetros (115,67 m.), con dirección Oeste-Este; y finalmente del punto
16 siete con una curva se dirige al punto uno cuya longitud es de dieciocho
17 metros con dos centímetros, con dirección Oeste-Este, lo que da una
18 superficie total de ocho mil treinta y ocho metros cuadrados con ochenta
19 centímetros cuadrados (8.030,80 m²); todo lo cual consta del plano que se
20 adjuntó al permiso de fraccionamiento descrito en la letra C) siguiente de
21 esta cláusula. El lote se encuentra identificado en la Ilustre Municipalidad
22 del cantón Daule con el código catastral número SIETE GUIÓN
23 DIECISIETE GUIÓN SESENTA Y SEIS (7-17-66). El bien se transfiere
24 por su valor presente, esto es, la suma de TREINTA Y SEIS MIL
25 SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 36.609,10). **Historia de**
27 **Dominio.-** A) La compañía MASTERCOMMER S.A. EN
28 LIQUIDACIÓN adquirió el dominio del lote antes descrito en mayor

1 extensión cuando eran cuatro lotes denominados "G UNO", "G DOS",
2 "G TRES" y "G CUATRO" en virtud de escritura pública de compraventa
3 otorgada por el señor Colón Enrique Herrera García a favor de la referida
4 compañía el seis de abril de dos mil diez, ante la Notaria Vigésimo Séptima
5 del cantón Guayaquil, Doctora Katia Murrieta Wong, inscrita en el Registro
6 de la Propiedad del cantón Daule el tres de junio de dos mil diez. B) El
7 veinticinco de noviembre de dos mil once, la Ilustre Municipalidad del
8 cantón Daule emitió el correspondiente permiso municipal de
9 fraccionamiento del lote denominado G CUATRO "G4" codificado con el
10 número cero siete guión diecisiete guión sesenta y seis (07-17-66) en los
11 lotes denominados "LOTE G CUATRO A (G4A)" con un área de cero
12 coma uno cinco siete siete dos uno Hectáreas (0,157721 Has.) y "G
13 CUATRO SALDO (G4)" con un área de cero coma ocho ocho dos cuatro
14 ocho seis Hectáreas (0,882486 Has.), el mismo que fue debidamente
15 protocolizado el dieciocho de enero de dos mil doce, ante el Notario
16 Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,
17 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el veintitrés de
18 enero de dos mil doce. C) El veinte de noviembre de dos mil doce, la
19 Ilustre Municipalidad del cantón Daule emitió el correspondiente permiso
20 municipal de fraccionamiento del lote denominado "G CUATRO SALDO
21 (G4)" codificado con el número siete guión diecisiete guión sesenta y seis
22 (7-17-66) en el lote destinado para VIA A.C.M (Vial UNO) con un área de
23 quinientos ochenta y ocho metros cuadrados con dieciséis centímetros
24 cuadrados (588,16 m²) y el lote "SALDO DOS G CUATRO (2G4)" con
25 un área de ocho mil treinta y ocho metros cuadrados con ochenta
26 centímetros cuadrados (8.038,80 m²), siendo este último el que es materia
27 de este instrumento, el mismo que fue debidamente protocolizado el tres
28 de diciembre de dos mil doce, ante el Notario del cantón Samborombón



1 Doctor Fidel Insuaste Gómez, inscrita en el Registro de la Propiedad del
2 cantón Daule el dieciocho de enero de dos mil trece. **DOS.DOS.-**
3 **PASIVO Y PATRIMONIO:** Como contrapartida a los activos
4 transferidos en virtud del presente instrumento, la compañía
5 **COMASTERIZADA S.A.** asume, tal como lo permite el artículo
6 trescientos cuarenta y ocho número uno de la Ley de Compañías, un pasivo
7 de la cuenta denominada "PASIVO NO CORRIENTE -
8 ACREEDORES" en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL
9 SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 36.609,10) que pasa a
11 conformar una cuenta con el mismo nombre. Adicionalmente a los pasivos
12 asumidos por la nueva compañía, ésta recibe la suma de OCHOCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)
14 de la cuenta "FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" para conformar la
15 cuenta "Capital Suscrito y Pagado". **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **SANEAMIENTO.-** La compañía MASTERCOMMER S.A. EN
17 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador Principal y
18 representante legal, señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez, declara que
19 sobre los bienes que se transfieren en virtud de este instrumento público no
20 recaerá gravamen alguno que limite su dominio; no obstante lo anterior se
21 compromete al saneamiento en los términos de Ley. **CLÁUSULA**
22 **QUINTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.-** De conformidad con
23 lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno de la Ley de
24 Compañías, las compañías resultantes de la escisión, esto es,
25 **MASTERRESIDENCIA S.A. y COMASTERIZADA S.A.**, responderán
26 solidariamente por las obligaciones contraídas hasta la fecha de inscripción
27 de la Escisión por la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN**
28 **LIQUIDACIÓN** y viceversa. Se deja expresa constancia que la compañía

1 **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN** mantendrá su personalidad jurídica con carácter posterior a la escisión. **CLÁUSULA**
2 personalidad jurídica con carácter posterior a la escisión. **CLÁUSULA**
3 **SEXTA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MASTERRESIDENCIA S.A.-** La compañía **MASTERCOMMER S.A.**
4 **MASTERRESIDENCIA S.A.-** La compañía **MASTERCOMMER S.A.**
5 **EN LIQUIDACIÓN**, por intermedio de su Liquidador Principal y
6 representante legal, señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez, declara que
7 la compañía **MASTERRESIDENCIA S.A.**, que nace como consecuencia
8 de la escisión de la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN**
9 **LIQUIDACIÓN**, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
10 las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y los
11 Estatutos Sociales de la compañía que constan en el acta de la Junta
12 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
13 **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN** celebrada el primero de
14 junio de dos mil catorce, cuya copia certificada se adjunta al presente
15 instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
16 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMASTERIZADA**
17 **S.A.-** La compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**,
18 por intermedio de su Liquidador Principal y representante legal, señor
19 Roberto de Jesús Torres Rodríguez, declara que la compañía
20 **COMASTERIZADA S.A.**, que nace como consecuencia de la escisión de
21 la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**, se registrará
22 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas
23 de la Superintendencia de Compañías, y los Estatutos Sociales de la
24 compañía que constan en el acta de la Junta General Extraordinaria y
25 Universal de Accionistas de la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN**
26 **LIQUIDACIÓN** celebrada el primero de junio de dos mil catorce, cuya
27 copia certificada se adjunta al presente instrumento como documento
28 habilitante. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS.-** De conformidad



1 con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de
2 Compañías y cuarenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la Ley
3 Orgánica de Régimen Tributario Interno los traspasos de bienes y pasivos,
4 que se realicen en procesos de escisión, no estarán sujetos a ningún
5 impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de la
6 utilidad por la venta de inmuebles. **CLÁUSULA NOVENA: ESCISIÓN**
7 **DENTRO DE LA LIQUIDACIÓN.-** De conformidad con lo
8 establecido en el artículo trescientos cincuenta de la Ley de Compañías, la
9 escisión puede llevarse a cabo dentro del proceso de liquidación de la
10 compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN.**
11 **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El
12 señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez, en su condición de Liquidador
13 Principal y representante legal de la compañía **MASTERCOMMER S.A.**
14 **EN LIQUIDACIÓN**, declara bajo juramento que la compañía a la que
15 representa no es contratista de obra pública con Estado, ni con ninguna de
16 sus instituciones y que se encuentra al día en el cumplimiento de todas las
17 obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
18 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** La compañía
19 **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN**, debidamente
20 representada por su Liquidador Principal y representante legal, señor
21 Roberto de Jesús Torres Rodríguez, declara expresamente que autoriza a
22 los abogados Gustavo Ortega Illingworth y Ricardo Flores Gallardo para
23 que lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para la aprobación e
24 inscripción del presente instrumento público. Agregue usted, señor
25 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente
26 instrumento. (Firma) Abogado Ricardo Flores Gallardo. Registro
27 Profesional número doce mil ciento treinta y seis. Colegio de Abogados del
28 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que se eleva a escritura

1 pública para que surta los efectos legales.- Léida que fue esta escritura de
2 principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos
3 aprueban y ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unida
4 acto. De todo lo cual doy fe.



5
6
7

ROBERTO DE JESÚS TORRES RODRÍGUEZ

MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN

LIQUIDADOR PRINCIPAL

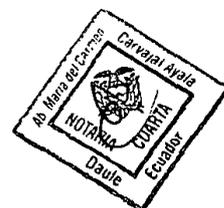
C. C. # 090490538-7

C. V. # 022-029

RUC # 0992657332001

AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE



Samborondón, 15 de octubre de 2012.



Señor Ingeniero
Roberto de Jesús Torres Rodríguez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **MASTERCOMMER S.A. "En Liquidación"**, celebrada el día de 30 de mayo de 2012, lo eligió como **LIQUIDADOR PRINCIPAL** de la compañía.

Sus atribuciones constan en el artículo 387 y siguientes de la Ley de Compañías, entre las cuales se encuentra la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía mientras dure el proceso de liquidación de la misma.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 23 de febrero de 2010 e inscrita en el Registro Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, 15 de marzo de 2010.

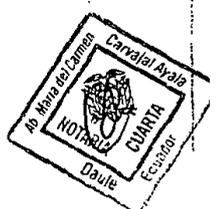
Mucho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha conferido.

Atentamente,

EC. Raúl Armando de la Torre Ronquillo
Presidente

Conste que el día de hoy en Samborondón a los quince días del mes de octubre de 2012, acepto el nombramiento que antecede.-

Ing. Roberto de Jesús Torres Rodríguez
CC.0904905387

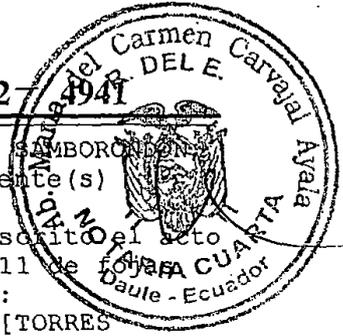


Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2012-

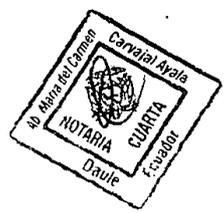


EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

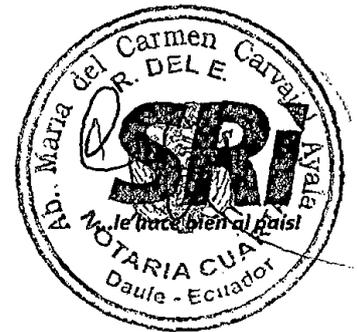
1.- Con fecha Veintiseis de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de folios 5143 a 5147 con el número de inscripción 751 celebrado entre: ([MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA], [TORRES RODRIGUEZ ROBERTO DE JESUS en calidad de LIQUIDADOR PRINCIPAL]).

Responsable de Inscripción
[Firma]
Econ. Norma I. Peñafiel Poveda

[Firma]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992657332001
RAZON SOCIAL: MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACION
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TORRES RODRIGUEZ ROBERTO DE JESUS
CONTADOR: GURUMENDI PATIÑO KARLA CATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/03/2010	FEC. CONSTITUCION:	15/03/2010
FEC. INSCRIPCION:	08/04/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: LOTIZACION TORNERO 3
 Número: S0L 12-13 Manzana: 1 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE
 LA GARITA DE INGRESO Telefono Trabajo: 042832444 Telefono Trabajo: 042889000

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	(REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0



Mesa Gracia Mesa Cristina
 DUEÑOS DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/11/2012 15:47:39





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992657332001
RAZON SOCIAL: MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 15/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** SAMBORONDON **Parroquia:** LA PUNTILLA (SATELITE) **Ciudadela:** LOTIZACION TORNERO 3
Número: SOL 12-13 **Referencia:** A UNA GUADRA DE LA GARITA DE INGRESO **Manzana:** 1 **Carretero:** VIA A SAMBORONDON
Kilómetro: 2.5 **Teléfono Trabajo:** 042832444 **Teléfono Trabajo:** 042899000



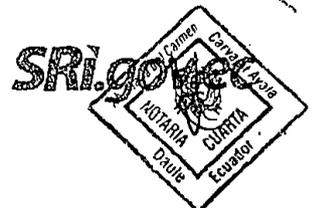
Mano Cuadrada Nueva Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/11/2012 15:47:39



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MASTERCOMMER S.A. "EN
LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2014**



“En el cantón Samborondón, provincia del Guayas, al primer día del mes de junio de 2014, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III), Manzana I, solar 14, se encuentran reunidos la totalidad de los accionistas de la compañía **MASTERCOMMER S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Accionistas de la compañía.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, los accionistas deciden por unanimidad, que actúe como Presidente Ad-Hoc de la sesión, el señor Luis Esteban Amador Rendón, y como Secretario de la Junta, el ingeniero Roberto de Jesús Torres Rodríguez, Liquidador Principal de la compañía.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los accionistas asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) El abogado **Esteban Alejandro Amador Altgelt**, propietario de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que representan el 99,875% del capital suscrito y pagado de la compañía; y
- (ii) El abogado **Luis Esteban Amador Rendón**, propietario de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, que representan el 0,125% del capital suscrito y pagado de la compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía según consta en el Libro Registro de Accionistas que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00). Se deja constancia que todas las acciones se encuentran pagadas en un ciento por ciento (100%) de su valor.

El Presidente Ad-Hoc pide que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día:

PRIMERO.- Resolver sobre la escisión de la compañía dividiendo su patrimonio entre ésta y dos compañías nuevas que se crearán como producto de la escisión.

SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto Social de la nueva compañía denominada **MASTERRESIDENCIA S.A.** que se creará producto de la escisión.

TERCERO.- Aprobar el Estatuto Social de la nueva compañía denominada **COMASTERIZADA S.A.** que se creará producto de la escisión.

Los accionistas presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Luego de deliberar sobre el único punto del orden del día sin que ningún accionista quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Accionistas de la compañía resuelve de forma unánime:

PRIMERO.- Aprobar la escisión de la compañía **MASTERCOMMER S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, dividiendo su patrimonio entre ésta y las nuevas compañías que se crearán como producto de la escisión y que se denominarán **MASTERRESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.** afectando las siguientes cuentas de la compañía **MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN:**



Las cuentas del activo denominadas "EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO" en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00) e "INVENTARIOS - TERRENOS" en la cantidad de SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 713.494,94) y sus contrapartidas del pasivo y patrimonio, esto es, la cuenta del pasivo denominada "PASIVO NO CORRIENTE - ACREEDORES" en la cantidad de SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 713.494,94) y la cuenta del patrimonio denominada "FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00).

Las cuentas afectadas de la compañía MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACIÓN" se asignan de la siguiente forma entre las dos nuevas compañías que se crean como producto de la escisión:

A la compañía MASTERRESIDENCIA S.A. se le asigna de la cuenta "EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO" la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) que pasa a conformar una cuenta de activo con el mismo nombre y de la cuenta "INVENTARIOS - TERRENOS" la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 676.885,84) que pasa a conformar una cuenta de activo con el mismo nombre, mediante la transferencia de una cuota de propiedad proindivisa equivalente al setenta y cuatro por ciento (74,50%) del LOTE G-A ubicado en los recintos La Candelaria y Sabanilla en la parroquia rural Los Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, identificado en la Ilustre Municipalidad del cantón Daule con el código catastral número SIETE GUIÓN DIECISIETE GUIÓN SESENTA Y CUATRO (7-17-64). Como contrapartida a los activos transferidos, la compañía MASTERRESIDENCIA S.A. asume, tal como lo permite el artículo trescientos cuarenta y ocho número uno de la Ley de Compañías, de la cuenta "PASIVO NO CORRIENTE - ACREEDORES" un pasivo por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 676.885,84) que pasa a conformar una cuenta con el mismo nombre y de la cuenta "FUTURO AUMENTO DE CAPITAL", la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) que pasa a conformar la cuenta del patrimonio denominada "Capital Suscrito y Pagado".

A la compañía COMASTERIZADA S.A. se le asigna de la cuenta "EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO" la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) que pasa a conformar una cuenta de activo con el mismo nombre y de la cuenta "INVENTARIOS - TERRENOS" la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 36.609,10) que pasa a conformar una cuenta de activo con el mismo nombre, mediante la transferencia del Lote denominado SALDO 2G4 ubicado en la parroquia rural Los Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, identificado en la Ilustre Municipalidad del cantón Daule con el código catastral número SIETE GUIÓN DIECISIETE GUIÓN SESENTA Y SEIS (7-17-66). Como contrapartida al activo transferido, la compañía COMASTERIZADA S.A. asume, tal como lo permite el artículo trescientos cuarenta y ocho número uno de la Ley de Compañías, de la cuenta "PASIVO NO CORRIENTE - ACREEDORES" un pasivo por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 36.609,10) que pasa a conformar una cuenta con el mismo nombre y de la cuenta "FUTURO AUMENTO DE CAPITAL", la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) que pasa a conformar la cuenta del patrimonio denominada "Capital Suscrito y Pagado".

Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta de la Ley de Compañías, la escisión se puede llevar a cabo durante el proceso de liquidación de una compañía.

Se deja expresa constancia, asimismo, que la compañía MASTERCOMMER S.A. en su LIQUIDACIÓN mantendrá su personalidad jurídica una vez que se ejecuten los acuerdos adoptados en la presente Junta.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos Sociales de la compañía MASTERRESIDENCIA S.A. que se incorporan a continuación:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
MASTERRESIDENCIA S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-

La denominación de la compañía es **MASTERRESIDENCIA S.A.**, la misma que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes.

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

El domicilio de la compañía será el cantón Samborondón, provincia del Guayas, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía se dedicará a la prestación de servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, financiero, empresarial y para proyectos. Así mismo, la compañía podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas.

Para cumplir con su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de operaciones de comercio, de publicidad y marketing, y ejecutará y celebrará toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de trabajo, permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-

El plazo de la compañía será de **CIEN** años desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la compañía.

Así mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-



El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-

Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, ambas inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-

Las acciones estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones.

Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-

La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-

El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-

Todas las acciones de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-

Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.

La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-

Las acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital suscrito.

CAPÍTULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General.

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y los comisarios, así como para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de competencia de la junta general:

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios.



- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones.
- f) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles o vehículos.
- g) Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y,
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.

La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Si el Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al menos, la mitad del capital pagado de la compañía.

Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La Junta General de Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes o representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-

 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación de la junta general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.



Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes.

El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

El Secretario de la Junta General de Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a la o las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta por mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.



Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma sesión.

Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La compañía estará administrada por el Gerente General que es la autoridad ejecutiva de la compañía y por un Presidente, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no necesitarán ser accionistas de la compañía para ser elegidos.

En caso de terminación del período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.
- b) Administrar los negocios de la compañía.
- c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda clase.
- d) Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles.
- e) Enajenar bienes inmuebles solo con autorización de la Junta General de Accionistas.
- f) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.
- g) Contraer obligaciones para la compañía.
- h) Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas.
- i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía.
- j) Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de administrado, la propuesta de distribución de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de la compañía.
- k) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley.
- l) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.
- m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la administración de la compañía por parte del Gerente General.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de la compañía.
- c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite informe de las actividades y situación de la compañía.
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía mientras dure la ausencia del Gerente General, o hasta que éste sea legalmente reemplazado.
- e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.



CAPÍTULO CUATRO

FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías.

Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-

La distribución de dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-

La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

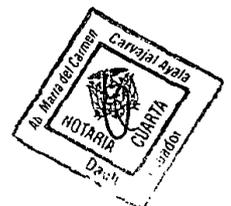
En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.

Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente General reglamentar todo lo referente a esta reserva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la compañía comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-



La Junta General de Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía.

La compañía se disolverá también por las causas establecidas en la Ley de Compañías.

En caso de disolución de la compañía, el Gerente General actuará como liquidador y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

El procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-

En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.

A continuación la Junta General de Accionistas de la compañía MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN resolvió por unanimidad que la compañía MASTERESIDENCIA S.A. que se crea como consecuencia de la escisión emita OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), las mismas que se asignan a los accionistas de la compañía MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN en la misma proporción en la que son propietarios de las acciones de la referida compañía. En consecuencia, al señor Esteban Alejandro Amador Altgelt se le asignan setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de la compañía de nueva creación denominada MASTERESIDENCIA S.A., y al señor Luis Esteban Amador Rendón se le asigna una acción ordinaria, nominativa e indivisible de la compañía de nueva creación denominada MASTERESIDENCIA S.A. Las acciones se encuentran pagadas en un ciento por ciento de su valor mediante la transferencia de los activos, pasivos y patrimonio descritos en el punto primero del acta.

TERCERO.- Aprobar los Estatutos Sociales de la compañía COMASTERIZADA S.A. que se incorporan a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMASTERIZADA S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-

La denominación de la compañía es **COMASTERIZADA S.A.**, la misma que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes.

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

El domicilio de la compañía será el cantón Samborondón, provincia del Guayas, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía se dedicará a la prestación de servicios de asesoría integral por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, financiero, empresarial y para proyectos. Así mismo, la compañía podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas.

Para cumplir con su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de operaciones de comercio, de publicidad y marketing, y ejecutará y celebrará toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de trabajo, permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-

El plazo de la compañía será de CIEN años desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la compañía.

Así mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-

Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, ambas inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-

Las acciones estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones.

Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-

La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un



representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-

El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-

Todas las acciones de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-

Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.

La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-

Las acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital suscrito.

CAPÍTULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra.

 Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General.

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y los comisarios, así como para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de competencia de la junta general:

- a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios.
- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones.
- f) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles o vehículos.
- g) Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y,
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.

La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.



Si el Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al menos, la mitad del capital pagado de la compañía.

Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La Junta General de Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes o representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes.

El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

El Secretario de la Junta General de Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de las correspondas, dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a la o las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta por mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma sesión.

Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

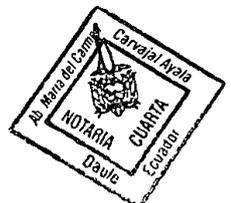
La compañía estará administrada por el Gerente General que es la autoridad ejecutiva de la compañía y por un Presidente, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no necesitarán ser accionistas de la compañía para ser elegidos.

En caso de terminación del período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.
- b) Administrar los negocios de la compañía.
- c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda clase.
- d) Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles.
- e) Enajenar bienes inmuebles sólo con autorización de la Junta General de Accionistas.



- f) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.
- g) Contraer obligaciones para la compañía.
- h) Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas.
- i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía.
- j) Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de administrado, la propuesta de distribución de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de la compañía.
- k) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley.
- l) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.
- m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la administración de la compañía por parte del Gerente General.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de la compañía.
- c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía.
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía mientras dure la ausencia del Gerente General, o hasta que éste sea legalmente reemplazado.
- e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUATRO

FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías.

Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-

La distribución de dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-

La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cinco por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.

Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente General reglamentar todo lo referente a esta reserva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la compañía comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía.

La compañía se disolverá también por las causas establecidas en la Ley de Compañías.

En caso de disolución de la compañía, el Gerente General actuará como liquidador y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil.

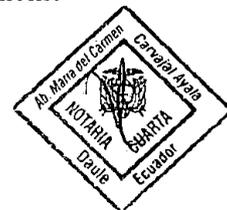
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

El procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-

En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.

A continuación la Junta General de Accionistas de la compañía MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACIÓN" resolvió por unanimidad que la compañía COMASTERIZADA S.A. que se crea como consecuencia de la escisión emita OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), las mismas que se asignan a los accionistas de la compañía MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACIÓN" en la misma proporción en la que son propietarios de las acciones de la referida compañía. En consecuencia, al señor Esteban Alejandro Amador Altgelt se le asignan setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de la compañía de nueva creación denominada COMASTERIZADA S.A., y al señor Luis Esteban Amador Rendón se le asigna una acción ordinaria, nominativa e indivisible de la compañía de nueva creación denominada COMASTERIZADA S.A. Las acciones se encuentran pagadas en un ciento por ciento de su valor mediante la transferencia de los activos, pasivos y patrimonio descritos en el punto primero del acta.



La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía acuerda, por unanimidad, autorizar al Liquidador Principal de la compañía, señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez, para que otorgue la correspondiente escritura pública de escisión de la compañía MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACIÓN".

Adicionalmente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía autoriza, por unanimidad, a los abogados Gustavo Ortega Illingworth y/o Ricardo Flores Gallardo para que realicen todos los trámites necesarios o meramente convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados en la presente Junta General.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 12h00.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los accionistas asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Samborondón, 1 de junio de 2014."

Fdo.) Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Presidente Ad-Hoc de la Junta.

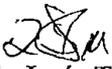
Fdo.) Ing. Roberto de Jesús Torres Rodríguez, Secretario de la Junta.

Fdo.) Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Accionista.

Fdo.) Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Accionista.

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACIÓN" al cual me remito en caso de ser necesario.

Samborondón, 1 de junio de 2014


 Ing. Roberto de Jesús Torres Rodríguez
Secretario de la Junta

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 MASTERCOMMER S.A EN LIQUIDACION
 ANTES DE ESCISION
 AL 30 DE JUNIO DEL 2014**



ACTIVO			1,910,262.77
CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO		2,954.97	
BANCO DE GUAYAQUIL		2,954.97	
INVENTARIOS			1,907,307.80
TERRENOS	<u>Mts</u>	<u>Costo</u>	
LOTE G1A	43,341.67	190,595.79	
LOTE G1 B	3,965.55	17,456.61	
LOTE M	111,743.65	491,903.52	
LOTE VIAL 1	228.42	1,005.52	
LOTE N	58,633.86	258,110.61	
LOTE G2 A	1,559.18	6,863.63	
LOTE G2 B	18,833.34	82,905.75	
LOTE T	47,000.57	20,692.26	
LOTE VIAL 1	7,429.20	32,703.88	
LOTE VIA 12	3,371.51	14,841.63	
LOTE SALDO GA	153,765.21	676,885.84	
LOTE G3 B	921.27	4,055.49	
LOTE G3 SALDO	14,065.17	61,915.72	
LOTE G4 A	964.79	4,393.70	
LOTE SALDO G4 A	612.42	2,788.99	
LOTE SALGO G4	786.06	3,579.76	
LOTE SALDO 2 G4	8,038.80	36,609.10	
	475,260.67	1,907,307.80	
TOTAL DE ACTIVO			1,910,262.77
PASIVO			
CORRIENTE			483.54
PROVEEDORES		99.52	99.52
PROVEEDORES		99.52	
OBLIGACIONES FISCALES			384.02
SERVICIOS		193.20	
NOTARIOS Y REGIST. PROP.		2.72	
TRANSF. BIENES CONSTRUC./A.FIJO		0.56	
30% RETENCION IVA		2.02	
70% PRESTACION DE SERVICIOS		181.44	
100% HONORARIOS PROFESIONALES		4.08	
NO CORRIENTE			1,728,563.89
ACREEDORES VARIOS			
ACREEDORES		1,728,563.89	
			1,729,047.43
PATRIMONIO NETO			
CAPITAL			2,400.00
CAPITAL SOCIAL		800.00	
FUTURO AUMENTO DE CAPITAL		1,600.00	
RESULTADOS			178,815.34
RESULTADOS ACUMULADOS			-258,403.06
RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCIÓN NIIF		-91,607.18	
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES		-166,795.88	
RESULTADO DEL EJERCICIO			437,218.40
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		437,218.40	
			181,215.34
			1,910,262.77

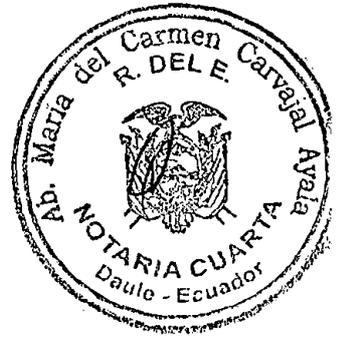


 Ing. Roberto Torres Rodriguez
 Liquidador Principal



 CPA. Karla Guzmán Patino
 Contadora





ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
MASTERCOMMER S.A EN LIQUIDACION
ANTES DE ESCISION
AL 30 DE JUNIO DEL 2014

INGRESOS		
VENTAS SOLARES	638,214.10	638,214.10
TOTAL DE INGRESOS		<u>638,214.10</u>
EGRESOS		
COSTO DE VENTAS SOLARES	142,409.95	142,409.95
GASTOS ADMINISTRATIVOS		12,532.80
SERVICIO DE TERCEROS	12,470.08	
HONORARIOS PROFESIONALES	12,432.00	
GASTOS LEGALES	38.08	
GASTOS DE OFICINA	62.72	
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	62.72	
GASTOS FINANCIEROS		46,052.95
INTERESES PAGADOS	46,052.95	
TOTAL DE EGRESOS		<u>200,995.70</u>
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		<u>437,218.40</u>


Ing. Roberto Torres Rodriguez
Liquidador Principal


CPA. Karla Gurumendi Patiño
Contadora





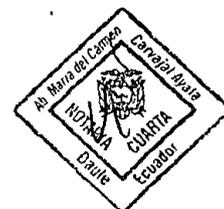
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

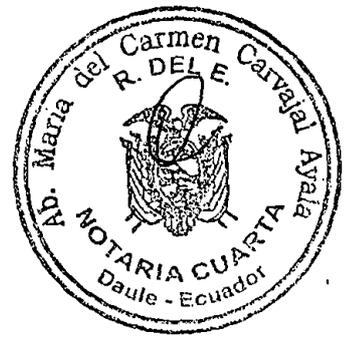
MASTERESIDENCIA S.A.
AL 30 DE JUNIO DEL 2014

DESCRIPCION			TOTAL
ACTIVO			
CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO		800.00	677,685.84
INVENTARIOS			
TERRENOS	Mts	Costo	
LOTE SALDO GA	153,765.21	676,885.84	
TOTAL DE ACTIVO			<u><u>677,685.84</u></u>
PASIVO			
NO CORRIENTE			
ACREEDORES VARIOS			676,885.84
ACREEDORES			676,885.84
TOTAL DE PASIVO			<u><u>676,885.84</u></u>
PATRIMONIO NETO			
CAPITAL			800,00
CAPITAL SOCIAL			
CAPITAL SOCIAL	800.00		
TOTAL DE PATRIMONIO NETO			<u><u>800.00</u></u>
TOTAL PASIVO PATRIMONIO			<u><u>677,685.84</u></u>


 Ing. Roberto Torres Rodriguez
 Gerente General


 CPA. Karla Garmendí Patiño
 Contador





ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

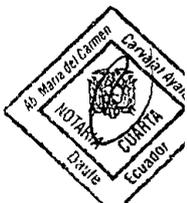
COMASTERIZADA S.A.

AL 30 DE JUNIO DEL 2014

DESCRIPCION	TOTAL
ACTIVO	
CORRIENTE	37,409.10
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO	800.00
INVENTARIOS	
TERRENOS	Mts Costo 36,609.10
LOTE SALDO 2 G4	8,038.80 \$ 36,609.10
TOTAL DE ACTIVO	<u>37,409.10</u>
PASIVO	
NO CORRIENTE	36,609.10
ACREEDORES VARIOS	36,609.10
ACREEDORES	
TOTAL DE PASIVO	<u>36,609.10</u>
PATRIMONIO NETO	
CAPITAL	800.00
CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL SOCIAL	800.00
TOTAL DE PATRIMONIO NETO	<u>800.00</u>
TOTAL PASIVO PATRIMONIO	<u>37,409.10</u>


Ing. Roberto Torres Rodríguez
Gerente General


CPA. Karla Guzmendi Patiño
Contador



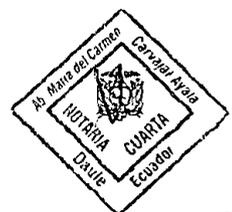


**ESTADO DE SITUACION
 MASTERCOMMER S.A EN LIQUIDACION
 DESPUES DE ESCISION
 AL 30 DE JUNIO DEL 2014**

ACTIVO			1,195,167.83
CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO		1,354.97	
BANCO DE GUAYAQUIL	1,354.97		
INVENTARIOS		1,193,812.86	
TERRENOS	Mts	Costo	
LOTE G1A	43,341.67	190,595.79	
LOTE G1 B	3,965.55	17,456.61	
LOTE M	111,743.65	491,903.52	
LOTE VIAL 1	228.42	1,005.52	
LOTE N	58,633.86	258,110.61	
LOTE G2 A	1,559.18	6,863.63	
LOTE G2 B	18,833.34	82,905.75	
LOTE T	47,000.57	20,692.26	
LOTE VIAL 1	7,429.20	32,703.88	
LOTE VIA 12	3,371.51	14,841.63	
LOTE G3 B	921.27	4,055.49	
LOTE G3 SALDO	14,065.17	61,915.72	
LOTE G4 A	964.79	4,393.70	
LOTE SALDO G4 A	612.42	2,788.99	
LOTE SALGO G4	786.06	3,579.76	
	313,456.66	1,193,812.86	
TOTAL DE ACTIVO			1,195,167.83
PASIVO			
CORRIENTE			483.54
PROVEEDORES		99.52	
PROVEEDORES	99.52		
OBLIGACIONES FISCALES		384.02	
SERVICIOS		193.20	
NOTARIOS Y REGIST. PROP.		2.72	
TRANSF. BIENES CONSTRUC./A. FIJO		0.56	
30% RETENCION IVA		2.02	
70% PRESTACION DE SERVICIOS		181.44	
100% HONORARIOS PROFESIONALES		4.08	
NO CORRIENTE			1,015,068.95
ACREEDORES VARIOS			
ACREEDORES	1,015,068.95		
			1,015,552.49
PATRIMONIO NETO			800.00
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL		800.00	
FUTURO AUMENTO DE CAPITAL			178,815.34
RESULTADOS			
RESULTADOS ACUMULADOS		-258,403.06	
RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCION NIIF		-91,607.18	
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES		-166,795.88	
RESULTADO DEL EJERCICIO		437,218.40	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	437,218.40		
			179,615.34
			1,195,167.83


 Ing. Roberto Torres Rodriguez
 Liquidador Principal


 CPA. Karla Garamendi Patlino
 Contadora



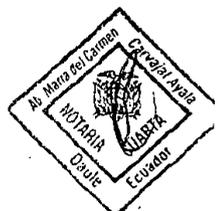


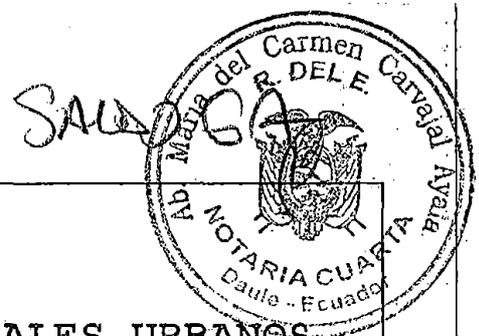
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
MASTERCOMMER S.A EN LIQUIDACION
DESPUES DE ESCISION
AL 30 DE JUNIO DEL 2014

INGRESOS		
VENTAS SOLARES	638,214.10	638,214.10
TOTAL DE INGRESOS		<u>638,214.10</u>
EGRESOS		
COSTO DE VENTAS SOLARES	142,409.95	142,409.95
GASTOS ADMINISTRATIVOS		12,532.80
SERVICIO DE TERCEROS	12,470.08	
HONORARIOS PROFESIONALES	12,432.00	
GASTOS LEGALES	38.08	
GASTOS DE OFICINA	62.72	
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	62.72	
GASTOS FINANCIEROS		46,052.95
INTERESES PAGADOS	46,052.95	
TOTAL DE EGRESOS		<u>200,995.70</u>
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		<u>437,218.40</u>


Ing. Roberto Torres Rodriguez
Liquidador Principal


CPA. Karla Gutierrez Patiño
Contadora





G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALUOS Y CATASTRO
 SUBDIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO

CERTIFICADOS DE AVALÚOS CATASTRALES URBANOS

Elaborado por:	CÓDIGO	MES	DÍA	AÑO	No. Certificado
MLEON	93897	05	22	2014	65276

NOMBRE PROPIETARIO

COMPANÍA DISMEDSA S.A Y COMPANÍA MASTERCOMMER S.A

CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL

11-401-0-0-18-0

CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR

- 7 - 17 - 64

CÓDIGO URBANÍSTICO

- LOTE - GA

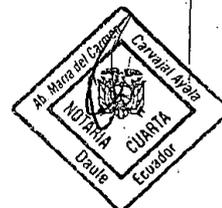
CDLA\COOP\LOT\STITO\PRECOOP\URB

SABANILLA

OBSERVACIÓN

AVALÚO DEL SOLAR	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN	MIRIAM LEÓN PAREÑO SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO
\$41,278.8	\$0	
ALÍCUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALÚO COMERCIAL	
0	\$41,278.8	

NOTA: ESTE INFORME DE AVALÚO ES VÁLIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7657624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMASTERIZADA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2014 11:09:03 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

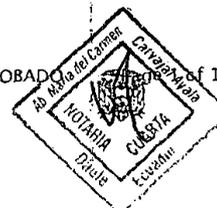
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 57A462 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7660167
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014 11:04:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MASTERESIDENCIA S.A.:
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

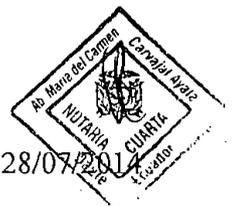
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

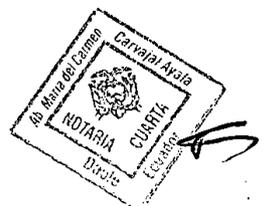
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGÓ ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN Y CREACIÓN DE LAS NUEVAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS MASTERRESIDENCIAL R. DE S. A. COMASTERIZADA S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CINCO Cientos VEINTINUEVE DE TODO LO CUAL DOY FE.



María del Carmen Carvajal Ayala
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





RAZÓN: Se tomó nota al margen de la Escritura Pública originaria de fecha uno de Julio del dos mil catorce, de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0000243**, de fecha veintiocho de Enero del dos mil quince, firmada por el señor Rafael Balda Santistevan, Intendente Nacional de Compañías (S), en la cual resuelve **APROBAR:** la escisión de la compañía **MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, así como la creación, por efecto de la escisión, de las compañías **MASTERRESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**, ambas con domicilio en el cantón Samborondon, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una de ellas, y un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.- Doy fe.- Daule, Febrero 04 del 2015.-


AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MASTERCOMMER S.A.**, celebrada ante él, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el 23 DE FEBRERO DE 2010; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0000243, suscrita el 28 DE ENERO DE 2015, por el, **AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)**; que contiene la **Aprobación DE LA COMPAÑÍA MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACIÓN Y CREACIÓN DE LAS NUEVAS COMPAÑIAS DENOMINADAS MASTERRESIDENCIA S.A.-.** GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DEL 2015.- DOY FE. -



Dr. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0000243

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 2014, se ha otorgado ante la Notaria Cuarta del Cantón Daule, la escritura pública de escisión de la compañía **MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACION"**, y la creación como efecto de la escisión de las compañías **MASTERRESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de Compañías ha emitido informe favorable **Nº SCV.INC.DNICAI.14.0438** de 9 de septiembre de 2014 y, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0038-M** de 23 de enero de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCV-INAF-DNTH-2014-309 de 23 de diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía **MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como la creación, por efecto de la escisión, de las compañías **MASTERRESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**, ambas con domicilio en el cantón Samborondón, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, y un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuarto del cantón Daule y Trigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la escisión de **MASTERCOMMER S.A. "EN LIQUIDACION"**, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y tome nota de tal inscripción, al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma; y, b) inscriba la creación de las compañías **MASTERRESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, archive una copia de la escritura y devuelva las restantes con la razón de las inscripciones que se ordenan .

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, inscriba las transferencias de dominio de los bienes inmuebles que se adjudican a las compañías **MASTERRESIDENCIA S.A.** y **COMASTERIZADA S.A.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil a

28 ENE 2015

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



WML/TRA
Exp. No. 12115
Trámite # 41260 - 2014

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

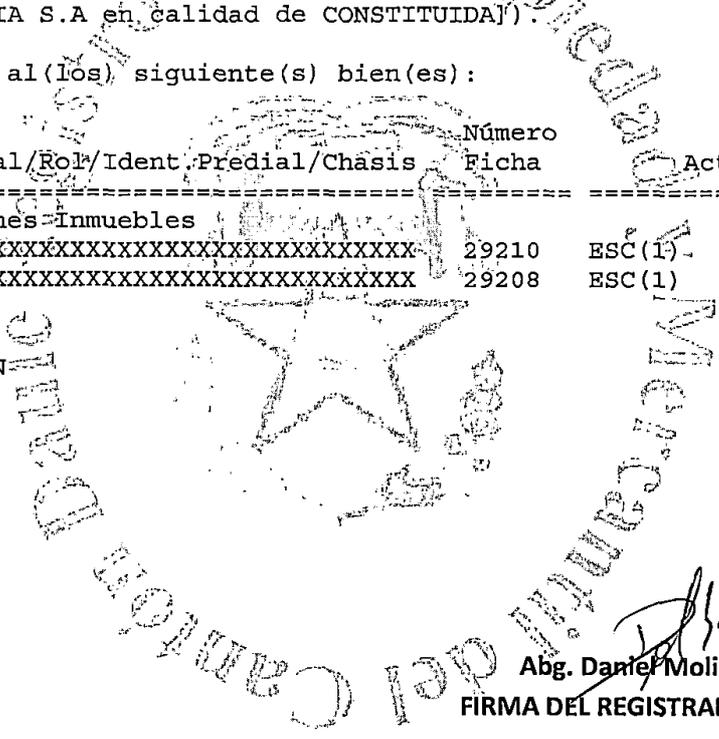
1.- Con fecha Catorce de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato ESCISIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 218 de fojas 104272 a 104312 con el número de inscripción 3040 celebrado entre: ([MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACION en calidad de ESCINDIDA/O], [COMASTERIZADA S.A en calidad de CONSTITUIDA], [MASTERRESIDENCIA S.A en calidad de CONSTITUIDA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial/Chasis	Ficha	Actos

Listado de bienes Inmuebles		
11-401-0-0-18XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	29210	ESC(1)
9-12-0-0-3XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	29208	ESC(1)

DESCRIPCIÓN:
ESC =ESCISIÓN



[Handwritten Signature]
Abg. Daniel Molina Echanique
FIRMA DEL REGISTRADOR ENCARGADO



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 353

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s) :

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato ESCISION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3775 a 3813 con el número de inscripción 321 celebrado entre: ([INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S) en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MASTERCOMMER S.A. EN LIQUIDACION en calidad de ESCINDIDA], [MASTERRESIDENCIA S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA], [COMASTERIZADA S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0000243] de fecha [Veintiocho de Enero de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cinthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

14 OCT 2015 HOBA: 16100

Receptor:

Firma: *Juan* *[Signature]*

Exp. No 709877

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
---	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MASTERESIDENCIA S.A.
-------------------------------------	----------------------

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
--------------------	-------------	----------------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	
--------------------------	--

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN
-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN
-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: TORNERO 3
----------------------------------	----------------	--------------------------------

CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 1
---------------	----------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE: SOLAR 12-13	KM.:
------------------	-------------------------------	-------------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO T-1	OFICINA No.:
----------------	---	---------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2832444	TELÉFONO 2:
--------------------------	-------------------------------	--------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kgurumendi@villaclub.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
-------------------	---	------------------------------

CELULAR:	FAX:	
-----------------	-------------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:	ENTRANDO POR LA PARRILLA DEL ÑATO
------------------------------	-----------------------------------

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ
------------------------------------	-----------------------------------

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0904905387
--	------------

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

14 OCT 2011 HORA: 16:00

Receptor: _____
 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.1-F1

Escaneado

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/MAY/2015 16:29:30 Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 41260 - 4
AB RICARDO FLORES

Expediente: 12115

RUC: 0992657332001

Razón social:

MASTERCOMMER S.A.

SubTipo tramite:

REMITE UNA ESCRITURA DE ESCISION
INSCRITA EN EL RM , RESOLUCION

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE ESCISION
INSCRITA EN EL RM , RESOLUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 195
Digitando No. de trámite, año y verificador =